En la Villa de Vergara a veinte y quatro dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y dosaños se
Juntaron los Señores Justicia y Regimto de esta dha Villa y su Concejo es
pecialmente nombrada por el Señor Don Angelo de Ascarate y Caualla
Alcalde de dha Villa su Juez - y por Pedro de Gaitano
Sindico General del Concejo Juan Perez de Olaeta y por Regidores del cuerpo de la dha Villa
Caual de priuado de Oriduen Juan Fernandez de Yraguen Juan Perez
de Yraeta Regidores emiguel Perez de Aguirre Juan Perez de Olaeta
Diputados de la Parroquia de Sn Pedro y Domingo de esta Villa
Y Miguel de Legorreta Juan Martinez de Legorreta
Y Juan Martinez de Lausagaeta
Y Miguel de Legorreta de Legorreta
Y Juan Martinez de Legorreta

En esta dha Villa de Vergara a veinte y quatro dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y dosaños se
Juntaron los Señores Justicia y Regimto de esta dha Villa y su Concejo es
pecialmente nombrada Don Angelo de Ascarate y Caualla Alcalde
de dha Villa su Juez - y por Pedro de Gaitano Sindico General del Concejo Juan Perez de Olaeta
de dha Regidores del cuerpo de la dha Villa y Juan Perez de Olaeta
Caual de priuado de Oriduen Juan Fernandez de Yraguen Juan Perez
de Yraeta Regidores emiguel Perez de Aguirre Juan Perez de Olaeta
Diputados de la Parroquia de Sn Pedro y Domingo de esta Villa y
de los Regidores del Numero de Vecinos de Sn Miguel que
seruio oficio del Concejo para Jmtrados

Estando Juntos tratando de las deudas que el Concejo tiene y
rios y forasteros cauiendo hecho quenta y Razon particularmente de todas
y pretenden alos propios de Procuradores de Cortes y Generales y
particulares que en el año de mil seiscientos y quarenta y quatro se
Acabaron mas de las cosas Ordinarias Acordaron y mandaron q
se alquilen Mones Hubiere del Concejo y vender de Vendanza
la cantidad de las deudas y repagar a aquellos a quien se deuen
Como Alcalde y Regidores de esta Villa y parroquias de ella por sus Comi
tentes

V.

A cada uno su salario conforme a lo que antes se
en esa dha Provincia. confirmando a la declarado
concedido lo cual en la mysma Provincia dho dinero declara
dixo que contra dha y contradicho la Cabranca. dho Veynte
y en Real que se hecho alteria a lo dho otro paso
ces. de la Provincia Porquanto son malgastados por no se auer
tomado quenta de las dhas partidas. y tomadas no se
ha podido alcançar lo que es. dicha y como no se auia
en la mysma Provincia dho dinero
Sfrancisco ganboa

Juan Sanchez
Juan de Salazar
Juan Sedeño
Miguel de Arbieto
Juan de Salazar
Juan de Leon
Juan Bautista
Miguel de Arbieto